

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

EXPEDIENTE:	CONTR 2025 00132468 (000010/ISE/2025/AL)
TÍTULO:	000010/ISE/2025/AL OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y MEJORAS EN LA ESCUELA INFANTIL LOS JAZMINES (MRR).
OBJETO:	OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y MEJORAS EN LA ESCUELA INFANTIL LOS JAZMINES (MRR), PUEBLA DE VICAR, VICAR (ALMERIA).
CENTROS:	04009137 - E.I. LOS JAZMINES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO):	312.690,91 €
Porcentaje IVA:	21%
Importe IVA:	65.665,09 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA:	378.356,00€
VALOR ESTIMADO:	343.960,00 €

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Gerencia Provincial propone la presente contratación y que se apruebe el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto la ejecución de OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y MEJORAS EN LA ESCUELA INFANTIL LOS JAZMINES (MRR), PUEBLA DE VICAR, VICAR (ALMERIA). (Centro código: 04009137).

PEDRO SANCHEZ BENAVENTE		13/02/2025 08:45:18	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	N.JyGw88T3q9oeRwHuAtZGPS3B94fd1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Mediante la presente actuación se pretende dar respuesta a la necesidad de ampliación y reforma de la Escuela Infantil Los Jazmines, de la Puebla de Vicar, para dotar al centro de una unidad adicional para alumnado de primer ciclo de educación infantil, mediante la construcción de una nueva aula en la zona sur de la parcela existente, así como las mejoras de habitabilidad y eficiencia energética, entre las que se propone la construcción, de un porche o pérgola fotovoltaica, que conecte dicha aula con las existentes, mejorando la eficiencia energética de edificio existente.

Esta actuación mejorará las condiciones de habitabilidad, beneficiando a los 76 alumnos matriculados actualmente en el centro y permitirá la creación de 20 nuevos puestos escolares de primer ciclo de educación infantil.

La Dirección General de la Agencia como órgano de gobierno de la misma, cuenta entre las atribuciones que le confiere el artículo 15 de los Estatutos aprobados mediante Decreto 194/2017, de 5 de Diciembre, la establecida en la letra d), esto es, la de adoptar las Resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y, particularmente por lo que se refiere a las obras la recogida en letra h) del artículo 15, en el sentido de que podrá acordar o, en su caso, proponer la realización de las obras e inversiones incluidas en los planes y presupuestos aprobados, así como a contratar las obras correspondientes

El Consejo Rector en su sesión de 30 de Diciembre de 2022 acordó facultar a la persona titular de la Dirección General para la realización de modificaciones puntuales a la programación aprobada, así como a que autorice la contratación de actuaciones para atender situaciones de escolarización o urgencia técnica, a propuesta de la Dirección de Obras y Construcciones Educativas, de las que dará cuenta al Consejo Rector para su ratificación.

En virtud de las competencias citadas y teniendo en consideración el compromiso de intervención de fecha 13/10/2023 de la Dirección General de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, en la ejecución del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del mecanismo de recuperación y resiliencia; esta Agencia pretende llevar a cabo dicha actuación, dentro del **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.**

Hitos y objetivos.

Dentro de las **políticas palanca** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se incluye la palanca **VII** referida a la Educación y Conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, recogiendo en su **componente 21** la modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años.

De las 5 inversiones recogidas en la componente 21, la **inversión C21.11** programa el impulso de la escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con la creación de nuevas plazas de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años), mediante la construcción de nuevas instalaciones de educación y cuidado a la primera infancia, la rehabilitación y renovación de edificios ya existentes y el equipamiento para la creación de al menos 60.000 nuevas plazas de titularidad pública para la educación infantil. Esta inversión permitirá la mejora de los resultados educativos futuros y reducir las desigualdades en el acceso y participación asociadas al nivel socioeconómico de la familia. Además, la educación infantil juega un papel fundamental en la conciliación familiar y puede influir positivamente en el acceso de la mujer al mercado laboral. En su progresiva implantación se deberá priorizar el acceso de alumnado de zonas de mayor riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales. Se persigue con

PEDRO SANCHEZ BENAVENTE		13/02/2025 08:45:18	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGw88T3q9oeRwHuAtZGPS3B94fd1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ello compensar los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

Dentro del acuerdo de la conferencia sectorial se fija el objetivo crítico u objetivo CID (Council Implementing Decision) consistente en la creación de 309 Nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil de titularidad pública en Andalucía, ajustadas a los requisitos mínimos para el primer ciclo de educación infantil establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, ya sean de nueva construcción o reforma/rehabilitación, para el 31 de diciembre de 2.025.

Etiquetado verde y digital

De conformidad con el art 4 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital. El Reglamento (UE) 2021/241 de MMR incluye una lista de campos de intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras. En concreto, para la actuación que nos ocupa:

- EITQUETADO VERDE: Esta actuación no tiene contribución a la transición ecológica (DNSH)
- ETIQUETADO DIGITAL: Esta actuación no tiene contribución al etiquetado digital.

Medidas antifraude

Además de lo anterior es de obligatoria aplicación el Plan de Medidas Antifraude Adaptado de la Agencia aprobado mediante Resolución del 27 de mayo del 2.022.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea. La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Con el fin de realizar el control específico para prevenir el fraude en las tareas asociadas a la fase de licitación de las obras, se establecen una serie de controles recogidos en el Procedimiento Operativo para la Prevención, Detección y Corrección del FRAUDE EN LAS Licitaciones Públicas enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), tanto en fase de preparación como en fase de licitación y fase de adjudicación, así como en fase de ejecución del contrato. Se indica a continuación el listado de documentos:

- DI1 Información antifraude
- DAC1 Acuerdo de confidencialidad
- DAC2 Ausencia conflicto de interés del personal al servicio de la Administración Pública
- DC1 Validación plantilla acuerdo de inicio
- DC2 Validación uso de pliego tipo
- DC3 Validación de plantilla de resolución de Aprobación
- DAC3 Ausencia conflicto de interés del personal al servicio de la Administración Pública sujeto al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses

- INCO1 Hoja de control de tareas de ejecución

PEDRO SANCHEZ BENAVENTE		13/02/2025 08:45:18	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGw88T3q9oeRwHuAtZGPS3B94fd1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo y en aplicación del Procedimiento Operativo-Informe de las Medidas de Control de Expedientes Financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen las siguientes Banderas Rojas Específicas:

ANEXO II. BANDERAS ROJAS ESPECÍFICAS (DCB "BANDERAS ROJAS")

Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿Es el riesgo interno o externo?
Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	Interno
Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	Externo
Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	Interno
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	Interno
Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	Interno
Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	Externo
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	Interno

*Ver PROCEDIMIENTO OPERATIVO - INFORME DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE EXPEDIENTES FINANCIADOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, documento adjunto.

Página 12 de 22

Previo a la emisión de esta memoria, se ha llevado a cabo con la Sesión de Concienciación sobre la prevención del fraude para todos los miembros de la Gerencia Provincial, por el titular de la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia.

También se ha remitido a esa dirección por el órgano proponente, la información sobre la actuación para que pueda darse de alta en COFFEE.

Por parte de cada miembro de la Oficina Técnica se ha elaborado y firmado documento DAC1. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD y el DAC2 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, que se actualizará al inicio de cada fase para garantizar su vigencia en todo momento.

Principio de “No causar perjuicio significativo” al Medio Ambiente o DNSH

Todas las actuaciones estarán sujetas al principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio DNSH, «Do No Significant Harm») como principio transversal establecido en el PRTR.

El análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados (DNSH) se realiza mediante la cumplimentación del ANEXO III.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por parte de contratistas y subcontratistas.

En dicho anexo se evalúan los efectos de las actuaciones sobre los seis objetivos medioambientales mediante los que se asegura la ausencia de perjuicios significativos, desarrollados en el PPT que rige la licitación y que son:

- 1.- En la rehabilitación – Directiva (UE) 2018/844 de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.
- 2.- Rehabilitación – adaptación de los edificios al cambio climático; cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...

PEDRO SANCHEZ BENAVENTE		13/02/2025 08:45:18	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGw88T3q9oeRwHuAtZGPS3B94fd1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 3.- Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.
- 4.- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización.
 - Protocolo de gestión de residuos de la UE: limitar la generación de residuos durante la construcción.
 - Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad.
- 5.- a- Sustitución del sistema de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles. Rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética.
 - b- Los componentes y materiales de construcción no contendrán amianto ni sustancias dañinas.
 - c- Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra.
- 6.- No afección a la RED NATURA, comprobado y emitido el correspondiente "Certificado de no afección a la Red Natura" firmado por el Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha 10 de julio de 2024.

Se resumen a continuación los parámetros más significativos de la actuación que nos ocupa:

Fondo estructural y de inversión PRTR-MMR Escuelas Infantiles C21.I1: Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) mediante Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades, nueva construcción y equipamiento y gastos de funcionamiento.

Componente: C21

Inversión: I1

Descripción de la actuación: Promoción del primer ciclo de educación infantil mediante la creación de 20 nuevas plazas de titularidad pública.

Objetivos CID: Objetivo nº 309 para la creación de 309 nuevas plazas de titularidad pública para el primer ciclo de educación infantil en Andalucía.

Meta: 60.000 plazas

Tiempo: Desde 3T 2024 hasta 4T 2025.

El proyecto ha sido redactado y suscrito por Juan Luis Camacho Moreno, bajo el expediente CONTR 2024 703148 (00227/ISE/2024/AL).

Se ha establecido un presupuesto de licitación adecuado para la ejecución de la obra, conforme a las determinaciones del proyecto supervisado, que toma como base el Banco de Precios de la Junta de Andalucía.

El Proyecto Básico y de Ejecución de OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y MEJORAS EN LA ESCUELA INFANTIL LOS JAZMINES (MRR), PUEBLA DE VICAR, VICAR (ALMERIA) ha sido supervisado por Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Almería, según Informe de supervisión de fecha 11.02.2025, aprobado con fecha 11.02.2025, por el Órgano de Contratación y procede ahora la contratación de las obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procede a efectuar el replanteo del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando acta de replanteo previo de fecha 11.02.2025.

El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el presupuesto de ejecución material de la obra, teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, la

PEDRO SANCHEZ BENAVENTE		13/02/2025 08:45:18	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	N.JyGw88T3q9oeRwHuAtZGSP3B94fd1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aplicación de los gastos generales y el beneficio industrial. Así mismo se ha incluido el **posible desvío en un 10% por excesos de medición, todo ello sin incluir el IVA.**

DIVISIÓN EN LOTES, FASEADO, HITOS.

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la no división en lotes en el artículo 99.b de la LCSP.

Por las características de la obra NO se plantean HITOS PARCIALES.

Tampoco se determina la ejecución EN FASES

PROCEDIMIENTO Y MODELO DE PLIEGO.

Se propone su tramitación mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, utilizando una pluralidad de **criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos**, basados en el principio de mejor relación calidad-precio según el artículo 131 y 156 de la LCSP. Se considera que la obra en licitación no reviste especial complejidad, no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales.

Para el presente expediente se utilizará **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 17 de noviembre de 2022 (nº de informe: AJ-CEHFE 2022/34). Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, adaptado a las memorias de separación del Pliego, emitidas por la Dirección de Contratación de la Agencia (19/07/2024) y la Dirección de Obras y Construcciones Escolares (11/10/2024) informadas por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia, informe PL-437/24.**

Financiación con Fondos Europeos:

Tipo de Fondo:

NEXT GENERATION-UE. MECANISMOS DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR-MRR (Escuelas Infantiles))

PEDRO SANCHEZ BENAVENTE		13/02/2025 08:45:18	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw88T3q9oeRwHuAtZGPS3B94fd1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SOLVENCIA.

Teniendo en consideración que el importe de la obra objeto del contrato no es de superior a 500.000 euros, no se exige clasificación administrativa.

No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el articulado.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	4 - Albañilería, revocos y revestidos	2

Crterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación: LOS MEDIOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN SON ACUMULATIVOS:

x1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo 343.960,00 euros .

x2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar al menor de los siguientes:

- ✂ El 20% del importe del contrato.
- ✂ Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍAS	IMPORTE EN EUROS
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

La solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias

que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación¹:

X 1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado de cada lote.

Periodo para tener en consideración las obras realizados a efectos de justificar la solvencia técnica²: CINCO ÚLTIMOS AÑOS.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando la persona contratista sea una **empresa de nueva creación** -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará:

X7. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

Se exige la maquinaria indicada en el proyecto: acreditación mediante título de propiedad o mediante compromiso de alquiler.

Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos:

Dado que la obra es inferior a un millón de euros IVA excluido, los siguientes:

Personal técnico asignado a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
1 ENCARGADO CON CARÁCTER PERMANENTE EN LA OBRA (NOTA 1)	SIN TITULACIÓN	NO SE EXIGE	HABER SIDO ENCARGADO DE UNA OBRA SIMILAR (NOTA 2)
1 JEFE DE OBRA SIN CARÁCTER PERMANENTE EN LA OBRA (NOTA 1)	ARQUITECTO, ARQUITECTO TÉCNICO, INGENIERO O INGENIERO TÉCNICO	NO SE EXIGE	HABER SIDO JEFE DE OBRA DE UNA OBRA SIMILAR (NOTA 2)

NOTA 1: El carácter permanente implica además que este medio deberá estar adscrito a la obra de modo exclusivo.

NOTA 2: Se entenderá "obra similar", una obra de edificación cuyo importe sea al menos del 50% del PEM de la obra que se licita.

- 1 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.
- 2 El periodo para tener en consideración las obras realizadas será el de los cinco últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

PEDRO SANCHEZ BENAVENTE		13/02/2025 08:45:18	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGw88T3q9oeRwHuAtZGPS3B94fd1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La acreditación del compromiso de dedicación de los medios personales suficientes se efectuará por la persona licitadora propuesta adjudicataria en la documentación previa a la adjudicación mediante la presentación de una “Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado”, acompañada de la siguiente **documentación justificativa**:

- el título profesional correspondiente en su caso
- el contrato laboral, o el documento en el que se haya formalizado la colaboración, que vincula al técnico asignado con la persona licitadora
- un certificado acreditativo de la experiencia expedido por promotor, constructor u organismo donde se podrá comprobar:

- a) Función del técnico en dicha actuación
- b) Destino del edificio
- c) Presupuesto de la obra realizada (PEM)
- d) Superficie construida en m2
- e) Promotor/a:
- f) Plazo de ejecución en meses
- g) Fecha de finalización de la obra en que se compruebe que la obra está realizada y finalizada a la fecha de fin de plazo de presentación de propuestas

GARANTÍAS.

Se establece una garantía definitiva del 5%, así como garantía complementaria del 5% del PRECIO FINAL OFERTADO IVA excluido.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen como CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, en base a la mejor relación calidad-precio, los siguientes:

- 1. Mejora de permanencia del jefe de obras.** Se oferta la mejora sobre el compromiso de la adscripción de un jefe de obras sin carácter permanente en la obra a carácter permanente. Este criterio se establece en base a la mejora de la calidad del objeto del contrato al tratarse de una mayor dedicación del técnico responsable de ejecutar la prestación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y los plazos previstos, así como la mejoría de la seguridad general en el lugar de trabajo.
- 2. Mejora medioambiental (Jardinería).** Consistente en destinar un porcentaje ofertado sobre el PEM del proyecto a unidades de jardinería que serán definidas en obra por la Agencia. Este criterio se establece como medida medioambiental y social en la fase de uso y en la vida útil del edificio objeto del contrato. La incorporación de unidades de jardinería adicionales en las obras tiene como finalidad la generación de entornos verdes que ayuden a reducir la isla de calor y propicien ambientes saludables para el usuario del centro educativo y, en general, para la población, pudiendo conservarse más allá del final de la vida útil del edificio. La definición de estas unidades de jardinería durante la obra corresponderá a la Agencia, quien determinará la forma en que se ejecuta el porcentaje ofertado por el contratista.
- 3. Mejora medioambiental (Material Proximidad y/o Material Ecológico).** Consistente en adquirir **el 10%** del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de **80 km y/o materiales con etiqueta ecológica.**

PEDRO SANCHEZ BENAVENTE		13/02/2025 08:45:18	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGw88T3q9oeRwHuAtZGPS3B94fd1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Este compromiso se realiza sobre un porcentaje respecto del importe total de materiales de la obra, pudiendo computarse con un solo material o con la suma de materiales en un porcentaje igual o superior al fijado. Este criterio se incorpora como medida medioambiental y social en la fase de construcción de la obra objeto del contrato a través del empleo de materiales sostenibles, bien por su fabricación o por medio del transporte en su entrega; con él se pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al tiempo que se persigue fomentar indirectamente el mercado local. Esta proposición se acreditará con un certificado, firmado por el contratista, donde se indique el importe total de los materiales adquiridos, junto al que debe aportarse la documentación acreditativa de la adquisición de dichos materiales en la que figure la dirección del proveedor. En el caso de adquisición de material con etiqueta ecológica, se aportará un certificado que confirme que los materiales cumplen con los requisitos medioambientales, como una Declaración Ambiental de Producto que acredite el impacto ambiental del material de construcción, de acuerdo con el artículo 127 de la LCSP.

REVISIÓN DE PRECIOS, ANUALIDADES.

El sistema de determinación del precio será por precio unitario por unidad de ejecución.

Sí procederá revisión de precios, en caso de que se cumpla lo establecido en el art. 103 de la LCSP, modificado en sus apartados 2 y 5 por la disposición final 7.2 y 3 de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales, el presente contrato será objeto de revisión periódica y predeterminada de precios en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se fija la fórmula de revisión que debe aplicarse cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

Fórmula: La fórmula a emplear con carácter general será la 811 "Obras de edificación general" del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

$$Kt = 0,04At/A0 + 0,01Bt/B0 + 0,08Ct/C0 + 0,01Et/E0 + 0,02Ft/F0 + 0,03Lt/L0$$

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	378.356,00 (IVA incluido)	MR07210101- IMPULSO 1.ER CICLO INFANTIL TITULARIDAD PÚBLICA.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO CPV 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares.

SEGUROS.

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato, incluido el plazo de garantía, tenga suscritos los siguientes seguros:

PEDRO SANCHEZ BENAVENTE		13/02/2025 08:45:18	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	N.JyGw88T3q9oeRwHuAtZGPS3B94fd1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Seguro Todo Riesgo Construcción, por daños y/o pérdidas materiales que se puedan producir de manera accidental o imprevisible durante la ejecución de la obra producidos hasta la finalización del periodo de garantía, siendo el beneficiario la Agencia Pública Andaluza de Educación, con una cobertura mínima igual al presupuesto de adjudicación y franquicia máxima de 3.000 €.

Responsabilidad Civil, por los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como a los daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, que se produzcan durante la ejecución y eventualmente a los que se manifiesten hasta la finalización del periodo de garantía, con el límite mínimo de siniestro de 20% del importe de adjudicación (sin IVA) y como mínimo 200.000 €, y una franquicia máxima de 3.000€.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución del contrato de carácter social:

- Reunión trimestral formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período. Deberá aportarse cada trimestre o fracción, junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión. A esta condición **no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial** a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta condición especial será tipificado como infracción grave y se aplicará al contratista la correspondiente penalización. El incumplimiento del compromiso de la reunión trimestral del 1.50% del precio del contrato.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas, derivadas del encargo.

El **presupuesto máximo de licitación total**, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, del total de los lotes asciende a la cantidad de **312.690,91 € (TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS)**, a esta cantidad le corresponde un IVA de **65.665,09 € (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS)**, por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de **378.356,00 € (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS)**.

El plazo de ejecución de las obras, según los diferentes plazos de los Programas de trabajos de los proyectos supervisados, es de **6 MESES**, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.

PEDRO SANCHEZ BENAVENTE		13/02/2025 08:45:18	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	N.JyGw88T3q9oeRwHuAtZGSP3B94fd1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, se considera necesario establecer **un plazo de garantía** de, como mínimo, 12 MESES a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

Se consideran adecuados **los incumplimientos y las penalizaciones previstas** en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así mismo, se consideran también adecuados, **las obligaciones esenciales**, en dicho PCAP. La reiteración del incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá considerarse **causa de resolución** por incumplimiento culpable del contratista.

La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su factura electrónica y al hacerlo, ésta se integrará de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública **acuerde la iniciación del expediente** de contratación **CONTR 2025 XXXX, 00010/ISE/2025/AL OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y MEJORAS EN LA ESCUELA INFANTIL LOS JAZMINES (MRR)**, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Unidad proponente del contrato,

Administrador de la Oficina Técnica.

PEDRO SANCHEZ BENAVENTE		13/02/2025 08:45:18	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw88T3q9oeRwHuAtZGPS3B94fd1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	